



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



COMITÉ NACIONAL DE LA SALUD VEGETAL 2020



COMITÉ NACIONAL DE LA SALUD VEGETAL EN MÉXICO 2020

Dirección General de Sanidad Vegetal

Minuta de la Segunda Reunión Extraordinaria 2020 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

La reunión se llevó a cabo de manera virtual bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Para este fin, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Acreditación de asistentes.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y aprobación de los informes de las Normas Oficiales Mexicanas que les corresponde revisión quinquenal en el 2021.
4. Asuntos Generales.
5. Lectura y aprobación de la minuta correspondiente.

Desarrollo de la reunión:

1. Acreditación de representantes.

La reunión fue presidida por la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, quien fue designada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, a través del oficio B00.- 1098/2020, Coordinador del Subcomité de Protección Fitosanitaria, para presidir la presente reunión.

La M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos agradeció la presencia de los asistentes, informó que se contaba con quorum para iniciar la reunión; asimismo, pidió a los asistentes que se presentaran indicando la institución a la que representan, a través del chat de la plataforma, estando presentes:



2020
LEONA VICARIO
NOMBRADA VICARIO EN LA DGSV

X



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL, PRODUCCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Minuta de la Segunda Reunión Extraordinaria 2020 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

Mtro. Jesús Ramírez Galindo y Biol. Valeria Solís Meden / Dirección de Certificación de Semillas (SNICS).

Mtra. Areli Cerón Trejo.- Directora General de Productividad y Desarrollo Tecnológico SADER.

Mtro. Cristian García de Paz, Director Ejecutivo, PROCYT.

Dra. María Florencia Rodríguez García, INIFAP.

Ing. Jesús Alejandro Uribe, Subdirector de Recursos Genéticos, Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, SADER.

Lic. Manuel Cardona Zapata, Director de Relaciones con Gobierno, ANTAD.

MVZ. Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez.- Subdirectora de Normas. Dirección General de Fomento a la Agricultura, SADER.

Ing. María Elena Álvarez Jiménez.- Jefa de Departamento. Dirección General de Fomento a la Agricultura, SADER.

QFB. Rodrigo de Santiago Peña, Coordinador de Asuntos Regulatorios, Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A.C.

Lic. Penélope Gwendolyn Alejandrina Velasco Barrera. Dirección General Jurídica, Senasica.

MVZ. Esperanza de las Mercedes Salazar de la Cruz, Jefa de Departamento de Regulación de la Operación Fitozoosanitaria. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, Senasica.

Lic. Leticia Ramírez Vázquez, Directora Operativa, CAAAREM.

Mtra. Adriana Sandra Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas, Senasica.

Página 2 de 6

X

Insurgentes Sur No. 489, P-7, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51320 gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2020
LEONORA VICARIO



Minuta de la Segunda Reunión Extraordinaria 2020 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

Ing. Mario Puentes Raya. Consejo Nacional Agropecuario

Dra. Marlene Ortiz Berrocal, AMSAC.

M.C. Leandro David Soriano García / M.C. Alma Liliana Tovar Díaz, Dirección de Bioseguridad para OGMS, DGIAAP. Senasica.

Dr. José Abel López Buenfil.- Colegio de Postgraduados, COLPOS.

Vista. Francisco H. SEGRESTE DE LA ANIERM

Ing. Jesús García Feria. Subdirector DGSV.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

En este punto la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con la orden del día. Los asistentes manifestaron estar de acuerdo a través del chat de la reunión.

3. Presentación y aprobación de los informes de las Normas Oficiales Mexicanas que les corresponde revisión quinquenal en el 2021.

En éste punto la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, les comunicó que el 25 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico se remitió a los integrantes del Subcomité los informes de las Normas Oficiales Mexicanas que les corresponde revisión quinquenal en el 2021, por lo que se procedió a la presentación del contenido del mismo, por parte de los responsables de los temas a inscribirse en el programa.

Acuerdo No. 1

Se aprueban por unanimidad los informes de las Normas Oficiales Mexicanas que les corresponde Revisión Quinquenal en el 2021 de las Sigüientes Normas Oficiales Mexicanas:





Mínuta de la Segunda Reunión Extraordinaria 2020 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

1. NOM-032-SAG/FITO-2014. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su Dictamen Técnico.

CONFIRMACIÓN (RATIFICACIÓN).

2. NOM-002-SAG/FITO-2015. Por la que se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

MODIFICACIÓN

3. NOM-003-SAG/FITO-2015. Por la que establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.

MODIFICACIÓN

4. NOM-031-FITO-2000. Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos

CANCELACIÓN

5. NOM-002-FITO-2000. Por la que se establece la campaña contra la broca del café

CANCELACIÓN





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SISTEMAS NUTRICIONALES VEGETALES
SEGURIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Minuta de la Segunda Reunión Extraordinaria 2020 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

6. PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000. Estudios de efectividad biológica en insumos de nutrición vegetal de uso agrícola y su Dictamen Técnico

MODIFICACIÓN

7. NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz

MODIFICACIÓN

Acuerdo No. 2

Los integrantes de este Subcomité aprueban por unanimidad la minuta, se acuerda que sólo la rubricará y firmará la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos en su calidad de designada para presidir la reunión.

Acuerdo No. 3

Los temas contemplados en los numerales 3, 5 y 7 del acuerdo 1 de la presente minuta, se realizarán las acciones pertinentes por parte de los Grupos de Trabajo para su inclusión en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

K



2020
LEONA VICARIO
1791-1843



Minuta de la Segunda Reunión Extraordinaria 2020 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

4. Asuntos Generales

No hubo asuntos generales que tratar.

5. Elaboración, lectura y aprobación de la minuta correspondiente.

La M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, procedió a la lectura de la minuta con los acuerdos correspondientes, los asistentes aprobaron la misma a través del chat de la reunión.

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos declara formalmente clausurada la reunión siendo las 13:45 horas del día de su inicio.

[Handwritten signature]



Acta de la Primera Reunión Extraordinaria 2020 del Grupo de Trabajo de la NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café y Subcomité de Protección Fitosanitaria, CCNNA

La reunión se llevó a cabo el día 25 de noviembre de 2020 a partir de las 15:00 Hrs. de manera virtual mediante la plataforma Zoom bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y objetivos de la sesión
2. Lista de Asistencia y acreditación de asistentes.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis de la NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café.
5. Asuntos Generales.
6. Lectura y aprobación del acta correspondiente.

Desarrollo de la reunión

1. Bienvenida y objetivos de la sesión

El Ing. Jesús García Feria, Subdirector de Campañas mencionó que existe el quórum legal para sesionar, por lo que declara formalmente abierta la sesión, siendo las 15:15 horas del día 25 de noviembre de 2020.

2. Lista de Asistencia y acreditación de asistentes.

POR PARTE DE LA "SADER":

Dr. Ismael Hernández Hernández, en representación de la Dirección General de Fomento a la Agricultura en la SADER

POR PARTE DEL "SENASICA":



Página 1 de 4

Insurgentes Sur No. 489, P-7, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51326 gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
FITOSANITARIA Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Acta de la Primera Reunión Extraordinaria 2020 del Grupo de Trabajo de la NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café y Subcomité de Protección Fitosanitaria, CCNNA

Mtra. Adriana Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas de la Dirección en Jefe
M.C. Guillermo Santiago Martínez, Director del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
M.C. Miguel Ángel Javier López, Director de Área 3-Coordinador del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
Ing. José Manuel Montiel Castelán, Subdirector 5-Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
M.C. Daniela Alejandra Bocanegra Flores, Subdirector 5- Coordinadora de Análisis de Riesgo del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, Subdirectora de Regulación Nacional, en representación de la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria
Ing. Jesús García Fera, Subdirector de Campañas de la Dirección de Protección Fitosanitaria
M.C. José Guadalupe Florencio Anastasio, Subjefe de Departamento 2- Análisis de Riesgo del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
Dr. Carlos Lázaro Castellanos, Subjefe de Departamento 2- Análisis de Riesgo del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
Ing. José Fabian Zilch Rivadeneyra, Jefe de Departamento de Plagas de Importancia Económica
Ing. Elsa María Hernández Sánchez, Subjefe de Departamento 2-Dirección de Protección Fitosanitaria
Ing. Félix Martínez Salazar, Enlace de Proyecto y Campañas Fitosanitarias de la Dirección de Protección Fitosanitaria

Página 2 de 4

Insurgentes Sur No. 489, P-7, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51326 gestlon.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2020
LEONA VICARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acta de la Primera Reunión Extraordinaria 2020 del Grupo de Trabajo de la NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café y Subcomité de Protección Fitosanitaria, CCNNA

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAFÉ A.C (ANICAFÉ):

Dr. Félix Martínez Cabrera, Presidente de la ANICAFE.

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTA DEL CAFÉ A.C. (AMECAFÉ) Y COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO CAFÉ (CNSPC):

Lic. Pedro C. Roque Machado, Coordinador de Operaciones en representación de la AMECAFE y Representante No Gubernamental del CNSPC.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Se aprueba por unanimidad por los asistentes a la Sesión.

4. Análisis de la NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café.

Se anexa Informe.

5. Asuntos Generales.

El Dr. Felix Martínez Cabrera, Presidente de la ANICAFÉ, sugirió que derivado de la propuesta de cancelación de la NOM-002-FITO-2000, es necesario que se establezcan los mecanismos para el monitoreo de la broca del café a fin de emitir alertas tempranas y, en función de los niveles de infestación (mayor al 5%) realizar el manejo de los focos de infestación de dicha plaga con el objetivo de evitar daños a la producción de café. Asimismo, recomendó actualizar el padrón de productores de café de México, considerando que las estadísticas presentadas corresponden a datos de hace aproximadamente 10 años.

Página 3 de 4





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INCLUSIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Acta de la Primera Reunión Extraordinaria 2020 del Grupo de Trabajo de la NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café y Subcomité de Protección Fitosanitaria, CCNNA

6. Lectura y aprobación del acta correspondiente

Se da lectura a la presente Acta tomando los siguientes acuerdos:

ACUERDO 1.- Los Integrantes del Grupo de Trabajo de la NOM-002-FITO-2000, por la que se establece la campaña contra la broca del café y Subcomité de Protección Fitosanitaria, CCNNA, aprueban que el SENASICA, continúe con los trámites para la solicitud de cancelación de la Norma antes referida, considerando que dicho instrumento ya no atiende adecuadamente los objetivos legítimos planteados, por lo que resulta obsoleta.

ACUERDO 2.- Los Integrantes del Grupo de Trabajo de la NOM-002-FITO-2000, por la que se establece la campaña contra la broca del café y Subcomité de Protección Fitosanitaria, CCNNA, acuerdan que de forma coordinada entre el SENASICA y la cadena productiva café se realice la propuesta de una disposición regulatoria que contenga las medidas fitosanitarias para el manejo integrado de plagas del cultivo del cafeto, con el objetivo de atender a dicho sector en función de las necesidades actuales.

ACUERDO 3.- Se acuerda que el informe será modificado conforme a las necesidades administrativas del SENASICA y se hará de conocimiento a los participantes de la reunión.

ACUERDO 4.- Se da por aprobada el Acta por los asistentes a la reunión.

Página 4 de 4

Insurgentes Sur No. 489, P-7, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51326 gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2020
LEONA VICARIO



**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA BROCA DEL CAFÉ

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 18 de abril de 2001

Fecha de última modificación: Sin modificaciones

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	2
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4
V. CONCLUSIÓN	5



I. DIAGNÓSTICO

El 18 de abril de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana *NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café*, que la citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar la broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari).

Es oportuno mencionar que la NOM se publicó hace 19 años y está fundamentada en la **Ley Federal de Sanidad Vegetal** (LFSV), publicada en el DOF el 05 de enero de 1994, la cual ha sufrido 3 modificaciones desde su publicación, así como en la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, que actualmente no es vigente.

Además, en el apartado de "Referencias", se incluye la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, la **NOM-019-FITO-1995**, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de las plagas del café, y la **NOM-022-FITO-1995**, Aviso de inicio de funcionamiento y certificación de personas físicas o morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional; disposiciones que se publicaron en el DOF el 04 de agosto de 1994, el día 10 de diciembre de 1996 y el 02 de enero de 1997, respectivamente, y que a la fecha cuentan con diversas modificaciones.

Asimismo, se hace referencia a la **NOM-037-FITO-1995**, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos, cuyo aviso de cancelación fue publicado en el DOF, el 11 de mayo de 2010.

Adicionalmente, se plantea que en el futuro en conjunto con la cadena productiva del café, principalmente productores, se concrete una disposición regulatoria que contenga las medidas fitosanitarias para incorporar a la broca del café, además de otras plagas de importancia económica presentes en las diferentes zonas cafetaleras de nuestro país.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La implementación de la NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café, benefició al sector cafetalero ya que con las acciones fitosanitarias realizadas en el marco de la campaña contra la broca del

[Handwritten signature]

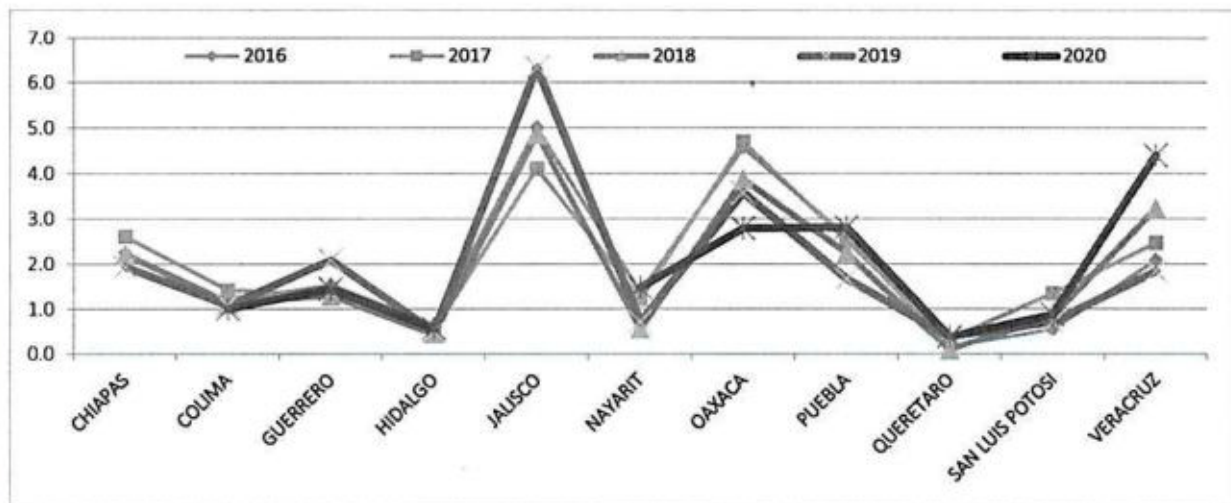


café, a través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, se coadyuvó a la reducción de los niveles de infestación de la broca del café en las principales regiones cafetaleras del país (Figura 1). Asimismo, dicho sector adoptó la estrategia operativa para el manejo de la plaga antes citada, tendiente al cuidado del ambiente debido a que se promovió entre los productores el uso de insumos de bajo impacto con el entorno.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Una de las principales plagas del cultivo del cafeto es la broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari), ya que cuando no se implementan medidas de manejo afecta directamente al grano de café, lo cual merma las propiedades organolépticas del referido aromático. Actualmente, con base en los datos de muestreo disponibles en el Sistema de Información de Campañas Fitosanitarias y que son registrados por los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal que operan la campaña fitosanitaria en las 10 principales Entidades Federativas productoras de café, esta plaga se encuentra ampliamente distribuida en las principales zonas cafetaleras de México. Asimismo, en la Figura 1 se presentan los niveles de infestación por Entidad Federativa en el periodo de 2016-2020.

Figura 1. Niveles de infestación de la broca del café por Estado en el periodo 2016-2020.



Fuente: Sistema de Información de Campañas Fitosanitarias, 2020.

Según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), al 2019 a nivel nacional se tienen establecidas aproximadamente 710,360 hectáreas de café, distribuidas en 14 Entidades Federativas del país, siendo los

[Handwritten signature]



principales estados productores Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Puebla y Guerrero, que en conjunto suman aproximadamente 91% de la superficie establecida en México. Con una producción de 0.9 millones de toneladas de café cereza, cuyo valor se estima en 4 mil 725 millones de pesos.

Actualmente, la cafecultura mexicana presenta diversos problemas fitosanitarios, por ejemplo, a partir del 2015 se priorizó la atención de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) debido a la epidemia que se presentó en el periodo 2012-2015, lo cual redujo la producción de café del país, por lo que es necesario actualizar el marco normativo.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

La Norma Oficial Mexicana *NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café*, ya no cuenta con una justificación técnica para continuar vigente, considerando que el SENASICA en el marco de la campaña fitosanitaria contra la broca del café ha detectado que a la fecha la plaga está ampliamente distribuida en la cafecultura nacional, quedado fuera del alcance de la actual Norma. En este sentido, se busca la simplificación administrativa en las disposiciones, estrategias, acciones, criterios y procedimientos internos que deberán observar los actores involucrados en la producción de café, motivo por el cual es necesario eliminar la regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios y reorientar las medidas fitosanitarias para combatir y controlar dicha plaga, con el objetivo de hacer el uso eficiente de los recursos públicos.

Derivado de lo anterior, hasta el momento no se logró la declaratoria de zonas libres y de baja prevalencia de esta plaga, y considerando que los supuestos que dieron origen a dicho instrumento han sufrido cambios significativos, se propone la cancelación de la referida Norma, ya que no atiende adecuadamente los objetivos legítimos planteados, por lo que resulta obsoleta.

Lo anterior, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, fracción IV de la LFSV, las normas oficiales mexicanas deben cancelarse cuando ya no exista base científica que las sustente.

Adicionalmente, se plantea que en el futuro en conjunto con la cadena productiva del café, principalmente productores, se concrete un Acuerdo de medidas fitosanitarias para incorporar a la broca del café, además de otras



plagas de importancia económica presentes en las diferentes zonas cafetaleras de nuestro país.

Por lo anterior, es necesario realizar la mejora de los procesos a través de una disposición regulatoria para incorporar a la citada plaga, además de otras plagas de importancia económica que afectan al cultivo del café.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión correspondiente a la **“Norma Oficial Mexicana NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café”**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana se cancele, ya que no atiende adecuadamente los objetivos legítimos planteados, por lo que resulta obsoleta; por lo que una vez que se cuente con el proyecto de cancelación será incluida en el Suplemento del Programa correspondiente.

t. f.

Lugar Reunión: de Virtual a través de la plataforma Google Meet

Grupo de Trabajo de Semillas: Elaboración Proyecto de Modificación de NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

Resumen de Acuerdos
1ra. Reunión de Grupo de Trabajo de Semillas (GTS)

Participantes:

Se adjunta lista de asistencia

PUNTOS A TRATAR Y RESULTADOS DE LA REUNIÓN

OBJETIVOS
<ol style="list-style-type: none">1. Lista de asistentes.2. Puntos generales.3. Revisión de la NOM 002 SAG/FITO 2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra (Titulo, Prefacio, Capitulo 1, Objetivo y campo de aplicación y el Capitulo 2. Referencias)".4. Asuntos generales.



Fecha :	24/07/2020	Hoja:	1	de	3
---------	------------	-------	---	----	---

Lugar Reunión: de Virtual a través de la plataforma Google Meet

Grupo de Trabajo de Semillas: Elaboración Proyecto de Modificación de NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

**Resumen de Acuerdos
2da. Reunión de Grupo de Trabajo de Semillas (GTS)**

Participantes:

Se adjunta lista de asistencia

PUNTOS A TRATAR Y RESULTADOS DE LA REUNIÓN

OBJETIVOS

1. Lista de asistentes.
2. Revisión de la NOM 002 SAG/FITO 2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra (Índice, 1. Objetivo y campo de aplicación, 3. Definiciones, 4. Disposiciones generales)
3. Asuntos generales.

M. A. Torres

Lugar Reunión: de Virtual a través de la plataforma Google Meet

Grupo de Trabajo de Semillas: Elaboración Proyecto de Modificación de NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

**Resumen de Acuerdos
3ra. Reunión de Grupo de Trabajo de Semillas (GTS)**

Participantes:

Se adjunta lista de asistencia

PUNTOS A TRATAR Y RESULTADOS DE LA REUNIÓN

OBJETIVOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistentes. 2. Revisión de la NOM 002 SAG/FITO 2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra (4. Disposiciones generales de la etiqueta de certificación, 5. Especificaciones, 6. Grado de concordancia con otras normas internacionales) 3. Asuntos generales.

M. Sánchez

Lugar Reunión: de Virtual a través de la plataforma Google Meet
<https://meet.google.com/wyr-icug-div>

Grupo de Trabajo de Semillas: Elaboración Proyecto de Modificación de NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

Resumen de Acuerdos
4ta. Reunión de Grupo de Trabajo de Semillas (GTS)

Participantes:

Se adjunta lista de asistencia

PUNTOS A TRATAR Y RESULTADOS DE LA REUNIÓN

OBJETIVOS

1. Lista de asistentes.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Presentación "Calificación de Semillas y Etiquetas para la Calificación".
4. Revisión de la NOM 002 SAG/FITO 2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra (apartado 6.2, 6.3, 7.1.1 "Nombre de la variedad (Conforme denominación en el CNVV)" "Origen: (Lugar y ciclo de producción)".
5. Cometarios al documento integral enviado el día 5 de agosto de 2020.





I. DIAGNÓSTICO

El proyecto de modificación de la presente Norma Oficial Mexicana surge de la necesidad de estandarizar los criterios que deben de contener los certificados de calidad que se emiten por parte del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS). Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, que establece que, para la correcta identificación de las semillas calificadas, deberán ostentar en su envase las etiquetas que para tal efecto establezcan las respectivas Normas Oficiales Mexicanas, así como a los artículos 58 y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que indican que el procedimiento de calificación de semillas, incluye la emisión de etiquetas, las cuales serán otorgadas por el SNICS o un organismo de certificación autorizado.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

En la actualidad, se cuenta con criterios y medidas de seguridad que aplica el SNICS a la emisión de los certificados de calidad, sin embargo, con el proyecto de modificación de la Norma, se acotan las características desde un documento normativo a nivel macro que beneficia al usuario final; de esta manera, podrá ser más fácil la trazabilidad de los criterios y asegurar que todas las etiquetas de certificación que se emitan en sus diferentes categorías tengan los requisitos mínimos necesarios que establece la Norma.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, instruye al SNICS a emitir y vigilar el cumplimiento de las etiquetas de calificación de semillas en sus diferentes categorías. En promedio anualmente se emiten 6 m de etiquetas de semilla certificada a las empresas productoras de semilla, la cual cubre el 40% del total de semilla que se produce.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

El proyecto de modificación de la Norma cuenta con un 85% de avance, ya que se han llevado a cabo cinco reuniones con el Grupo Técnico de Semillas, con el cual, se han acotado los párrafos necesarios para que las Normas tengan los máximos criterios de calidad y garanticen al usuario su uso adecuado.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la **"Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015, por la que se establecen las**



características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra", que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.





**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SAG/FITO-2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN REUNIR LAS ETIQUETAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA SIEMBRA

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 01 de diciembre de 2015

Fecha de última modificación: 07 de octubre de 2020.

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	2
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	2
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	2
V. CONCLUSIÓN.....	2

Fecha :	26/08/2020	Hoja:	1	de	3
---------	------------	-------	---	----	---

Lugar Reunión: de Virtual a través de la plataforma Google Meet
<https://meet.google.com/wyr-icuq-div>

Grupo de Trabajo de Semillas: Definición del Proyecto de Modificación de la NOM-003-SAG/FITO-2015, Por la que establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.

Resumen de Acuerdos
1ra. Reunión de Grupo de Trabajo de Semillas (GTS)

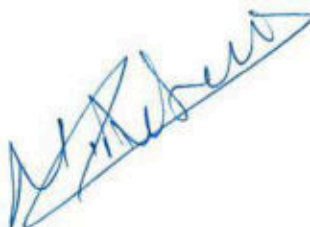
Participantes:

Se adjunta lista de asistencia

PUNTOS A TRATAR Y RESULTADOS DE LA REUNIÓN

OBJETIVOS

1. Lista de asistentes.
2. Acuerdo GTS para la Notificación Quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/FITO-2015, Por la que establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.





I. DIAGNÓSTICO

El proyecto de modificación de la presente Norma Oficial Mexicana surge de la necesidad de establecer las especificaciones y requisitos que deben cumplir las personas morales que soliciten aprobación, renovación o vigencia como organismos de certificación de semillas.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

Las personas morales que sean aprobadas a operar como organismos de Certificación, realizarán las actividades relativas a la calificación y certificación de semillas conforme los métodos y procedimientos que se establezcan en las Normas Mexicanas y en las Reglas a que se refiere esta Ley; Conservar en su poder las muestras de las semillas que califiquen y la documentación respectiva en los términos de las Reglas a que se refiere la Ley de Semillas. Con la autorización de las personas morales como organismos de certificación se garantiza poder atención a todos los usuarios que requieran el servicio de calificación de semillas, ya que, en la actualidad la atención puede verse un poco limitada por las medidas de austeridad.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, instruye al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) para aprobar a personas morales para operar como organismos de certificación para la calificación de semillas, siempre que cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo dicha calificación, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría.

Debido a la alta demanda del servicio, es necesario contar con los esquemas que permitan autorizar a estas personas morales.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

El proyecto de modificación de la Norma cuenta con un 10% de avance, se ha realizado una reunión con el Grupo Técnico de Semillas para definir los acuerdos de seguimiento del Proyecto.



V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la **“Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/FITO-2015, Por la que establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas”**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

W



Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SAG/FITO-2015. POR LA QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES A CUMPLIR POR LAS PERSONAS MORALES PARA PODER SER APROBADAS COMO ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 19 de noviembre de 2015

Fecha de última modificación:

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	2
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	2
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	2
V. CONCLUSIÓN.....	2



**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de **la Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DE ARROZ.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 02 de diciembre de 1996.

Fecha de última modificación: 21 de abril 2011.

ÍNDICE

I.
DIAGNÓSTICO.....2

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....3

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....3,4

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....4

V. CONCLUSIÓN.....5



I. DIAGNÓSTICO

El 02 de diciembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, que tiene el objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.

Cabe destacar que conforme a lo establecido en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, modificado el 26 de julio de 2007, es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos y ejercer el control fitosanitario en la movilización nacional, importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios, mientras que en el primer considerando de la NOM vigente, no se contempla la movilización nacional de los vegetales, sus productos o subproductos, por lo que es necesario armonizar su contenido de acuerdo a la legislación vigente.

Además, en el apartado de "Referencias", incluye a la NOM-005-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra, publicada en el DOF el 04 de julio de 1996, misma que ha sufrido 5 modificaciones desde su publicación, su última publicación el 21 de enero de 2010.

Asimismo, se hace referencia a la NOM-006-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretenda importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica, cuyo aviso de cancelación fue publicado en el DOF, el 21 de diciembre de 2012.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-13-FITO-1995, tiene la finalidad de prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, manteniendo el estatus fitosanitario de dicho cultivo en país, mediante la aplicación de medidas fitosanitarias las cuales minimizan el riesgo fitosanitario de introducción, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a este cultivo.

Asimismo, gracias a la aplicación de la referida NOM, se ha evitado el ingreso de embarques con gorgojo khapra (*Trigoderma granarium*), una de las plagas más dañina para los granos en el mundo, la cual tiene una amplia gama de hospedantes y es cuarentenaria para México.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

El arroz (*Oryza sativa* L.) en México ocupa el cuarto lugar en la producción de granos alimenticios, detrás del maíz, frijol y trigo. La producción nacional ha cubierto una parte de la demanda interna, recurriendo a las importaciones y situando al país como un importador neto, ya que durante el periodo de 2010 a 2012, 85 % del consumo de arroz pulido provino del exterior.

La importancia de la producción, comercialización y consumo de los granos básicos en México es de gran relevancia dado que forma parte de los alimentos imprescindibles en la dieta diaria de los mexicanos, por su contenido y aportación de nutrientes, por su nivel de consumo (la producción nacional de arroz en 2016 se destinó casi en su totalidad al consumo humano en un 98 por ciento). Se estima que la producción anual de granos básicos en México: maíz con más de 24 millones de toneladas, frijol con casi 970 mil toneladas, el trigo con aproximadamente 4 millones de toneladas, mientras que la producción de arroz es de 236 millones de toneladas, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA, 2016). Particularmente, el arroz es considerado como el cereal de mayor consumo a nivel mundial, ya que si bien es cultivado en los cinco continentes, por el volumen de producción, Asia figura como el primer productor sobre



todo por la producción que realiza China, ya que este país por si solo genera más de 200 millones de toneladas anuales, en cerca de 31 millones de hectáreas dedicados al cultivo de arroz. América es el segundo continente en la producción mundial de arroz, con aproximadamente un 6 por ciento, entre los países que destacan en su producción es Brasil con 33 por ciento, el segundo es EE.UU con el 26 por ciento, le siguen Perú y Colombia con el 8 por ciento respectivamente y por último países como Ecuador, Argentina, Venezuela y Uruguay con un 3.5 por ciento cada uno (Consejo Agropecuario del Sur (CAS), 2012). México ocupa el 66° lugar, con una producción de 179,776 toneladas, por lo que dos de cada 10 mil kilogramos de arroz que se cosechan en el mundo son cultivados en México, Servicio Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2016).

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación.

La revisión de la norma ha convocado especialistas en la prevención de introducción de plagas de arroz, logrando una revisión sistemática que permitió determinar que la aplicación de la NOM ha evitado el ingreso de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como el nematodo de la punta blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae pv. oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Asimismo, establece los requisitos fitosanitarios que regulan la importación de arroz para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que lo afectan, que pudieran poner en riesgo la Agricultura Nacional.

Sin embargo, el grupo de trabajo determinó que es necesaria la modificación de la NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, a fin de armonizar su contenido de acuerdo a la legislación vigente.



V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la **NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DE ARROZ**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana, se evaluarán los puntos a modificar y será presentada en el suplemento del programa correspondiente.



Minuta de la PRIMERA SESION 2020 del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz.

Siendo las 10:00 horas del día 25 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la SESION PRIMERA del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, convocada mediante el oficio B00.01.01.02.03.- 08759/2020 por el Director General de Sanidad Vegetal y Secretario del Subcomité de Protección Fitosanitaria y realizada según lo prevé la Ley de Infraestructura de la Calidad, por medios electrónicos o de comunicación remota, mediante la plataforma: Microsoft Teams, contando con la asistencia de los siguientes participantes:

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INTELIGENCIA SANITARIA. DGSV

- **ING. MAYRA GUADALUPE ACAL MISS.- SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN NACIONAL**
- **Ing. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- ESPECIALISTA AGROPECUARIO EN SUPERVISIÓN FITOSANITARIA.**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA. DGSV

- **ING. ISRAEL CUETO ESPINOSA. DIRECTOR DE REGULACIÓN FITOSANITARIA.**
- **ING. NEFTALÍ REYES CARRANZA.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS.**

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA. DGSV

- **Ausente.**





Minuta de la PRIMERA SESION 2020 del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz.

DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA. DGSV

- **M.C. DANIELA ALEJANDRA BOCANEGRA FLORES.- SUBDIRECTORA EN LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO**
- **M.C. RUBÉN HERNANDEZ RIVERO.- JEFE DE DEPARTAMENTO EN EL ÁREA DE ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS**
- **M.C. VICENTE ROSAS MEDINA.- JEFE DE DEPARTAMENTO EN EL ÁREA DE ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS**

INVITADOS

- **LIC. ADRIANA ORTÍZ RUBIO, SUBDIRECTORA DE NORMAS DE LA DIRECCION EN JEFE (TITULAR)**
- **BIOL. TERESA GUERRERO MIRAMÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMAS. (SUPLENTE)**

El Ing. Israel Cueto Espinosa, Director de Regulación Fitosanitaria y Responsable designado del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, dio la bienvenida a los asistentes de la SESION PRIMERA, agradeciendo su presencia a la misma y procedió a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Bienvenida
- 2.- Lista de asistencia
- 3.- Verificación de participantes





Minuta de la PRIMERA SESION 2020 del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz.

4.- Presentación del Proyecto de Informe de Revisión Quinquenal, correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1996 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2011, así como de la Aclaración a la Modificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de junio de 2011.

5.- Asuntos Generales

6.- Acuerdos

7.- Lectura, Aprobación, firma y cierre de Minuta de Sesión

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Para efectos de constancia de asistencia, se hace saber a los participantes que se agregará a la minuta, la grabación de esta reunión, de su conexión por cada uno de los participantes y su pasé de lista, mediante el texto del Chat, con lo cual queda acreditada su asistencia y para cubrir la formalidad, el formato de lista de asistencia pasará a formar parte integrante de la minuta original de la presente sesión.

2.- VERIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

El Ing. Israel Cueto Espinosa, Director de Regulación Fitosanitaria y Responsable designado del Grupo de Trabajo, solicitó a cada representación manifieste la forma de acreditar su nominación o representación a efecto de





Minuta de la PRIMERA SESION 2020 del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz.

reconocer e identificar su participación con voz y voto dentro del Grupo de Trabajo.

Se tiene por acreditada la representación de los asistentes a la presente reunión, con la exhibición de los correos electrónicos de respuesta al oficio al oficio B00.01.01.02.03.- 08759/2020, por parte de la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INTELIGENCIA SANITARIA; LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA; LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA, así como de los invitados, según se hace constar en la grabación por Microsoft Teams, que se anexará a la presente.

3.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL, CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DE ARROZ, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2011, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2011.

El Ing. Israel Cueto Espinosa, Responsable del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, presentó el Proyecto de Informe de Revisión Quinquenal, correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1996 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril





Minuta de la PRIMERA SESION 2020 del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz.

de 2011, y expuso los motivos técnicos y científicos por los cuales se considera conveniente proponer la modificación de la citada Norma Oficial.

4.- ASUNTOS GENERALES

No habiendo ningún asunto que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

5.- ACUERDOS

PRIMERO.- Se tiene por celebrada la SESION PRIMERA del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con motivo de presentar el Proyecto de Informe de Revisión Quinquenal, correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1996 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2011, en la cual se obtuvo como resolución, proponer por consenso unánime de los integrantes, su modificación en los términos asentados en dicho informe.- - - - -

SEGUNDO.- Elaborar y remitir al Secretario del Subcomité de Protección Fitosanitaria, el Informe Final de la Revisión Quinquenal de la NOM-013-FITO-1995, con nueva propuesta de modificación.- - - - -

TERCERO.- Enviar al Secretario del Subcomité de Protección Fitosanitaria, en versión física y electrónica editable (Word)copia de la minuta de sesión y lista de asistencia, para los efectos que procedan.- - - - -





Minuta de la PRIMERA SESION 2020 del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz.

CUARTO.- Los integrantes de este Subcomité aprueban por unanimidad la minuta, se acuerda que sólo la rubricará y firmará el Ing. Israel Cueto Espinosa en su calidad de designada para presidir la Reunión.- - - - -

6.- LECTURA, APROBACIÓN, FIRMA Y CIERRE DEL ACTA DE SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a dar lectura de la presente Acta, en la que los participantes manifiestan su aprobación en los puntos tratados y acuerdos tomados por consenso, con lo cual se dio por terminada la **SESION PRIMERA** del Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **con motivo de presentar el Proyecto de Informe de Revisión Quinquenal**, correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de arroz, a las 12:00 del día 25 de noviembre de 2020.

Se anexa a la minuta original, la lista de asistencia de la **SESION PRIMERA** del Grupo de Trabajo Grupo de Trabajo del Subcomité de Protección Fitosanitaria; Proyecto de Informe de Revisión Quinquenal correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995; así como copia del oficio de convocatoria B00.01.01.02.03.- 08759/2020, formando parte integrante de la misma.





	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Dirección General de Sanidad Vegetal Dirección de Regulación Fitosanitaria	Hoja	1 de 4
	MINUTA DE GRUPO DE TRABAJO	Fecha de creación OCTUBRE-2020	

Asunto/Propósito:	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. • Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. • Revisión quinquenal correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.
-------------------	--

Nombre organizador	Maria Eugenia Jiménez Ceballos; Mayra Guadalupe Acal Miss				
Lugar	La reunión que se reporta se ha celebrado de manera virtual (plataforma webinar ZOOM) en atención al <i>"Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19"</i>				
Fecha y hora	06/10/2020	de:	11:00	a:	14:00

ASISTENTES:

1. Maria Eugenia Jiménez Ceballos, DIAIS/SENASICA
2. Mayra Guadalupe Acal Miss, DRF/SENASICA
3. Adriana Miranda Andalón, DRF/SENASICA
4. Melissa Sánchez Pérez, DRF/SENASICA
5. Pedro Luis Robles García, DRF/SENASICA
6. Miguel Angel González Rodríguez, DRF/SENASICA
7. Carolina Ramírez Mendoza, DPF/SENASICA
8. Daniela Alejandra Bocanegra Flores, CNRF/SENASICA
9. Andrés Quezada Salinas, CNRF/SENASICA

Página 1 de 4





	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Dirección General de Sanidad Vegetal Dirección de Regulación Fitosanitaria	Hoja	2 de 4
	MINUTA DE GRUPO DE TRABAJO	Fecha de creación OCTUBRE-2020	

10. Vicente Rosas Medina, CNRF/SENASICA

PRIMERA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2020 ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Exposición de motivos e introducción
3. Análisis de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002 y Aviso de cancelación de la NOM-031-FITO-2000.
4. Revisión quinquenal correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000.
5. Discusión y comentarios
6. Acuerdos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El desarrollo de toda la reunión se encuentra grabada en la plataforma de ZOOM con el fin de utilizar las actuales tecnologías de la información y dejar evidencia de esta primera sesión.

En el presente día se dio inicio a la reunión realizando el pase de lista de los convocados; en este sentido, el Área de regulación nacional de la Dirección General de Sanidad Vegetal que es el área competente para analizar el Proyecto de modificación de la **Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos** y la cancelación de la **NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos**, se encargó de dirigir la reunión y poner ante este grupo de trabajo la necesidad que se tiene de realizar una Modificación de la NOM-079-FITO-2002.

El 10 de agosto de 2001, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto





	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Dirección General de Sanidad Vegetal Dirección de Regulación Fitosanitaria	Hoja	3 de 4
	MINUTA DE GRUPO DE TRABAJO	Fecha de creación OCTUBRE-2020	

establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*. En este sentido, se plantea la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, donde se tiene como objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y establecimientos que acopian, procesan y comercializan frutos de cítricos. Al establecer un solo instrumento regulatorio se logrará una reducción y simplificación en lo que respecta a las disposiciones legales vigentes en materia de sanidad vegetal y se podrá actualizar, modificar o mantener solo los puntos vigentes que se mencionan en la NOM-031-FITO-2000, para modificar la NOM-079-FITO-2002.

Asimismo, el grupo de trabajo acuerda por consenso que para la cancelación de la **Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos** y del **Acuerdo contra el HLB** se tramitará en los mismos tiempos la Modificación de la NOM-079-FITO-2002 y el Aviso de cancelación de la NOM-031-FITO-2000, con el propósito de no dejar un vacío legal y regulatorio ante su derogación.

ACUERDOS

Acuerdos o puntos relevantes durante la reunión	Responsable
1. Se realizarán los cambios en el cuadro comparativo presentado para atender los comentarios recibidos en la sesión.	DRF
2. Dado que no se terminó de revisar todo el documento se acuerda realizar una siguiente sesión para el día 8 de octubre a partir de las 10:00 a.m. La DRF enviará el link para ingresar a la plataforma.	Todos





	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Dirección General de Sanidad Vegetal Dirección de Regulación Fitosanitaria	Hoja	4 de 4
	MINUTA DE GRUPO DE TRABAJO	Fecha de creación OCTUBRE-2020	

<p>3. Se acordó realizar la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos; una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación la Modificación de la NOM-079-FITO-2002, por lo que es necesario ratificar la NOM-031-FITO-2000 en esta revisión quinquenal como se indica en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura y Calidad.</p>	Todos
<p>4. Los integrantes de este Grupo de Trabajo aprueban por unanimidad el Informe de revisión quinquenal correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos; así como, la presente minuta. Asimismo, se acuerda que sólo la rubricará y firmará la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos.</p>	Todos

Una vez desahogados los puntos del orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 14:00 h del día 6 de octubre de 2020.



**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CÍTRICOS

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 10 de agosto de 2001

Fecha de última modificación: Sin modificaciones

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO.....	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	2
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	5
V. CONCLUSIÓN	5



I. DIAGNÓSTICO

El 10 de agosto de 2001, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*. En este sentido, se plantea la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, donde se tiene como objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y establecimientos que acopian, procesan y comercializan frutos de cítricos. Al establecer un solo instrumento regulatorio se logrará una reducción y simplificación en lo que respecta a las disposiciones legales vigentes en materia de sanidad vegetal y se podrá actualizar, modificar o mantener solo los puntos vigentes que se mencionan en la NOM-031-FITO-2000, para modificar la NOM-079-FITO-2002.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos, ya no cuenta con una justificación técnica para continuar con su vigencia, considerando que el SENASICA ha detectado que a la fecha la mayoría de las plagas consideradas en esta disposición legal afectan a la citricultura nacional, quedado fuera del alcance de la actual NOM-031-FITO-2000. En este sentido, se busca la simplificación administrativa en las disposiciones, estrategias, acciones, criterios y procedimientos internos que deberán observar los actores involucrados en la producción de material vegetal propagativo de cítricos que busquen ser certificados como libres del complejo de plagas, ya no solo del "virus tristeza de los cítricos", motivo por el cual es necesario eliminar regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios y reorientar, así como fortalecer las medidas fitosanitarias para combatir y controlar estas nuevas plagas que afectan la citricultura nacional.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Que el Virus Tristeza de los Cítricos y su vector se han diseminado dentro de las zonas citrícolas del país, por lo que es necesario actualizar las medidas fitosanitarias para la producción de material propagativo libre de estas enfermedades;

En México se cuenta con 589,758 hectáreas de cítricos distribuidas en 24 Estados, con una producción estimada de 8.2 millones de toneladas, cuyo valor es de alrededor de 23,924 millones de pesos (SIAP, 2017). Lo anterior, coloca al país como el 4º productor mundial de cítricos. Dentro de los principales problemas fitosanitarios que afectan al cultivo, destacan por sus efectos devastadores en la producción mundial el Huanglongbing (HLB), la Leprosis (CiLV) y el Virus Tristeza de los Cítricos (VTC), los cuales disminuyen gradualmente la calidad y rendimiento e incluso pueden causar la muerte de los árboles; dichas enfermedades pueden ocasionar restricciones en la movilización y comercialización de material propagativo y fruta fresca.

Debido a que la producción citrícola mexicana se encuentra amenazada por diversos problemas fitosanitarios, durante el año 2008 se dio inicio a la Campaña de prevención de introducción de plagas cuarentenarias de los cítricos, cuya finalidad fue conservar el estatus fitosanitario y realizar actividades de exploración para la búsqueda de síntomas de Huanglongbing, leprosis, cancro y clorosis variegada, así como, la detección del pulgón café y el psílido asiático de los cítricos.

El Huanglongbing o HLB, es una enfermedad causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter spp.*, y es considerada la más devastadora a nivel mundial, debido a que no se conoce cura para los árboles que son infectados. Dicha enfermedad es transmitida por el psílido asiático de los cítricos (*Diaphorina citri*). En México fue detectada por primera vez en el año 2009 y actualmente se encuentra presente en diferentes regiones de los 24 estados productores. Se estima que la superficie comercial con presencia de la enfermedad es del 23% con relación a la superficie nacional.

Por otro lado, la Leprosis es una enfermedad de naturaleza viral que es transmitida por ácaros del género *Brevipalpus spp.* Ocasiona la pérdida del



valor comercial de la fruta para consumo en fresco. En México fue detectada por primera vez durante el año 2004, dando inicio a la operación de la campaña fitosanitaria. Actualmente, se encuentra presente en 19 Estados.

El Virus Tristeza de los Cítricos (VTC) es una enfermedad transmitida por áfidos, entre los cuales destaca el pulgón café (*Toxoptera citricida*) por su eficiencia en la transmisión de este patógeno. Derivado de las detecciones de razas severas de VTC durante el año 2016 y 2017 en el estado de Veracruz, a partir de 2018 se implementaron acciones enfocadas al control regional del insecto vector y a sensibilizar a los productores para que eliminen árboles enfermos y utilicen plantas producidas en viveros certificados por el SENASICA, los cuales se caracterizan por estar libres de éste y otros patógenos, así como estar injertadas en portainjertos tolerantes.

Que en virtud de que se modificó el estatus fitosanitario del pulgón café de los Cítricos en el territorio nacional, donde hay un desarrollado de nuevas estrategias de su control y se cuentan con nuevos procedimientos para la certificación de instalaciones que procesan fruta hospedera de la plaga y para su movilización; por lo cual, se vuelve necesario generar una estrategia diferente para su combate.

En el portal electrónico del SENASICA en el link <https://www.gob.mx/senasica/documentos/plagas-reglamentadas-de-los-citricos-10863>, se encuentra la información sobre la situación actual que guardan las plagas en la citricultura nacional.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos, se propone su cancelación.

Por lo anterior, es necesario realizar la mejora de los procesos a través de la modificación de la NOM-079-FITO-2002 vigente; por otro instrumento que se denominará: "Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos", el cual considera la actualización de los requisitos que deberán



cumplir los establecimientos que producen material propagativo; así como de los que empacan, acopian o industrializan fruta fresca de cítricos.

Como requisito necesario será que una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación la modificación de la NOM-079-FITO-2002, a la par se publicará el Aviso de cancelación de la NOM-031-FITO-2000, con el propósito de no dejar un vacío legal y regulatorio ante su cancelación,

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión correspondiente a la "Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos", que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia.



Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo “Servicios Fitosanitarios”, del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

La reunión se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2020 a las 10:00h de manera virtual mediante plataforma Zoom bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Verificación de participantes
3. Presentación del Proyecto de Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.
4. Análisis y discusión
5. Asuntos Generales
6. Acuerdos
7. Lectura y aprobación del Acta

Desarrollo de la reunión

1. Bienvenida.

La reunión fue presidida por el M en C Leandro David Soriano García, Director de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados y responsable del Grupo de Trabajo (GT), quien agradeció la confirmación de participación en la presente reunión, que se convoca con el objetivo de efectuar la revisión quinquenal correspondiente a la Norma Oficial Mexicana *NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de*





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo “Servicios Fitosanitarios”, del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico, a 5 años de su entrada en vigor.

2. Verificación de participantes.

A continuación, el M en C Soriano procedió a verificar la asistencia, solicitando que conforme a la lista de participantes de la plataforma Zoom, indiquen su nombre, adscripción del sector representado y designación de Vocal y Suplente, conformando la asistencia de la siguiente manera:

- M en C Leandro David Soriano García, Director de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados. SENASICA.
- Mtra. Adriana Sandra Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas. SENASICA.
- M en C Alma Liliana Tovar Díaz, Subdirectora de Certificación y Reconocimiento, SENASICA.
- Biol. María Teresa Guerrero Miramón, Jefe de Departamento de Normas. SENASICA.
- Ing. Javier Pérez Solís, Jefe de Departamento de Muestreo, Análisis y Seguimiento, SENASICA.
- Dra. María Florencia Rodríguez García, Investigadora Titular del Campo Experimental Valle de México, INIFAP.
- Lic. Mónica Castañeda Cruz, Directora de Procedimientos Administrativos, Convenios y Contratos, Dirección General Jurídica, SENASICA.
- Lic. Penélope Gwendolyn Alejandrina Velasco Barrera, Dirección General Jurídica, SENASICA
- M en C Itzel Guadalupe Rendón Espíritu, Área Técnica del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario, CONACOFI.
- Dra. Laura Esther Tovar Castillo, Gerente de Asuntos Regulatorios de Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, PROCCYT, A.C.
- M en C César Rafael Ocaña Romo, Director Ejecutivo de la Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, UMFFAAC, A.C.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo “Servicios Fitosanitarios”, del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

- Q.F.B. Rodrigo de Santiago Peña, Coordinador de Asuntos Regulatorios de la Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, UMFFAAC, A.C.
- Dr. J. Concepción Rodríguez Maciel, Profesor Investigador Titular del Colegio de Postgraduados.
- Dr. Otilio García Munguía, Director de Calidad, SANAGRI, S.A. DE C.V.
- Dr. Marcelo Acosta Ramos, Director General de CINNAGRO, S.A. DE C.V.
- Dr. Alberto Margarito García Munguía, Director General, SANAGRI, S.A. DE C.V.
- Ing. Elimelec Vázquez Sánchez, Director de estudio en CINNAGRO, S.A. DE C.V.
- Ing. María Concepción Ramírez Figueroa, Laboratorio de Agrobiológico Fitolab, S.A. de C.V.
- Ing. Katia Aguilar Chávez, Gerente de Proyectos Técnicos e Inocuidad, Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, APEAM, A.C.
- Ing. Hoffmann Blassio Sánchez, Jefe de Departamento, Dirección General de Sanidad Vegetal. SENASICA.

Acto seguido solicitó la aprobación del orden del día, misma que fue recibida mediante el chat de la plataforma.

3. Presentación del Proyecto de Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014.

A continuación, el M en C Soriano explicó el objetivo de la reunión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se pone a su consideración la propuesta de REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo “Servicios Fitosanitarios”, del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS Y SU DICTAMEN TÉCNICO, a 5 años de su entrada en vigor.

Revisar el Formato de Informe y en su caso aprobar la solicitud de confirmación (ratificación) de la mencionada Norma Oficial Mexicana.

Se solicitó a la Maestra Adriana Ortiz su participación para calificar si conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, es necesaria la ratificación por parte del Grupo, de la NOM, para que continúe vigente, lo cual fue confirmado mediante su intervención.

Posteriormente, requirió al Ing. Javier Pérez Solís, iniciar con la presentación (Powerpoint) informativa de la propuesta de Informe, señalando que se recibieron comentarios de forma, no de fondo, al mismo; y que dichos comentarios fueron incorporados.

Durante la presentación se incluyó el Diagnóstico, Impactos o beneficios de la NOM, datos cualitativos y cuantitativos y resultados de la revisión.

4. Análisis y discusión

Una vez concluida la presentación del Ing. Pérez, invitó a los participantes a realizar comentarios o preguntas, el M en C Soriano resaltó que si se considera que posterior a la ratificación, el Grupo de Trabajo tiene interés de revisar la multicitada NOM, puede hacerlo. La Dra. María Florencia Rodríguez del INIFAP, preguntó a qué se debe el incremento en la emisión de dictámenes técnicos en relación con la anterior NOM, a lo cual el Ing. Pérez destacó que ello se debe a la clarificación de criterios y a la eliminación de pasos que no aportaban técnicamente a la decisión. Asimismo, la Dra. Rodríguez comentó que, para futuros informes, se puede fortalecer incluyendo información de su impacto desde diversas perspectivas, los Dres. Acosta de la Universidad Autónoma Chapingo, y Rodríguez, del COLPOS, intervienen mencionando que las modificaciones hechas anteriormente a la NOM la han robustecido y que es un trabajo conjunto mantenerla actualizada.

Página 4 de 10



2020
LEONA VICARIO
MILITANTE Y MUJER DE LA PATRIA



Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo "Servicios Fitosanitarios", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

No habiendo más comentarios, el M en C Soriano pasó al siguiente punto del orden del día.

5. Asuntos Generales

No hubo asuntos generales a tratar.

6. Acuerdos derivados de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

Acuerdo No. 1

Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban el orden del día.

Acuerdo No. 2

Los integrantes del Grupo de Trabajo se dan por enterados de la presentación del Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Acuerdo No. 3

Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban por consenso el Informe de revisión quinquenal correspondiente a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Acuerdo No. 4

Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban por consenso la confirmación de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Acuerdo No. 5

Los integrantes del Grupo de Trabajo aprueban que la presente Acta, al ser derivada de una reunión celebrada en formato virtual, solo sea rubricada y signada por la



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo "Servicios Fitosanitarios", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

representación del SENASICA, en calidad de responsable del presente Grupo de Trabajo.

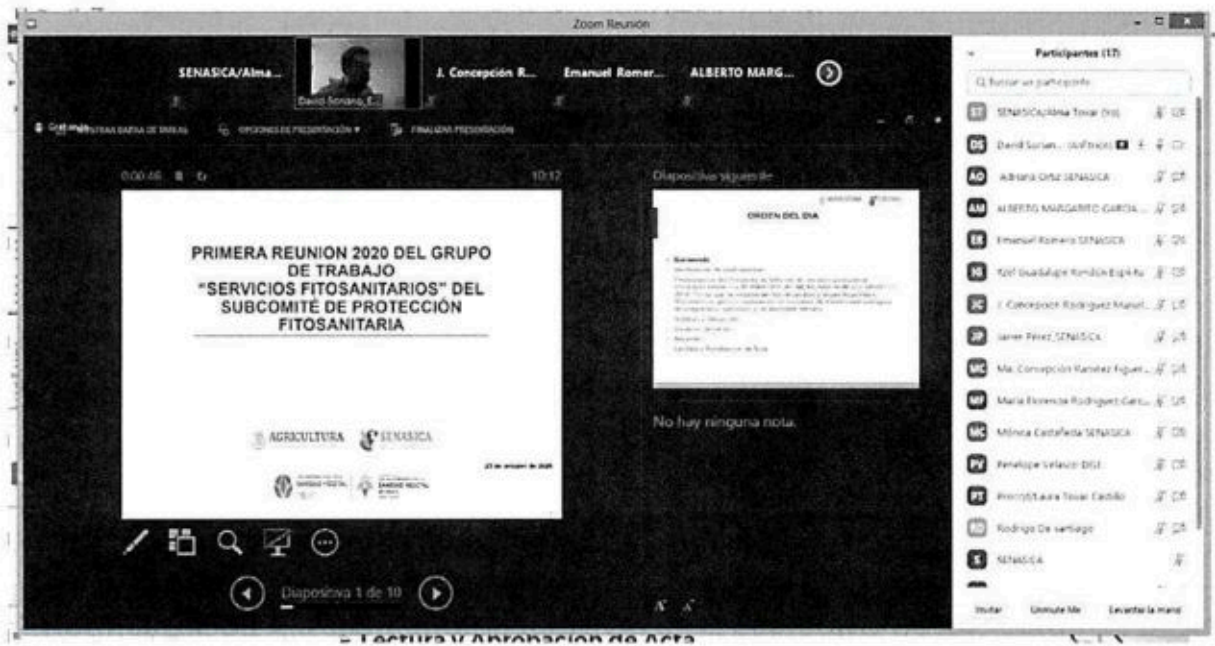
7. Lectura y aprobación del Acta.

El M en C Leandro David Soriano García, solicitó a la Mtra. Alma Liliana Tovar Díaz realizar la lectura de la presente Acta y sus acuerdos, que conforme al numeral VIGÉSIMO PRIMERO del Capítulo IX de las "Reglas que complementan las Bases para la integración, organización y operación de los Subcomités de Protección Zoonositaria, de Protección Fitosanitaria y de Bioseguridad, Producción Orgánica y Bioenergéticos, y Grupos de Trabajo del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecidos en el Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 26 de noviembre de 2012"; fue aprobada por consenso por el Grupo, el cual se manifestó mediante la plataforma digital, y no habiendo más puntos que tratar, dio por concluida la reunión agradeciendo a todos su asistencia, a las 11:15 horas del día de su inicio.



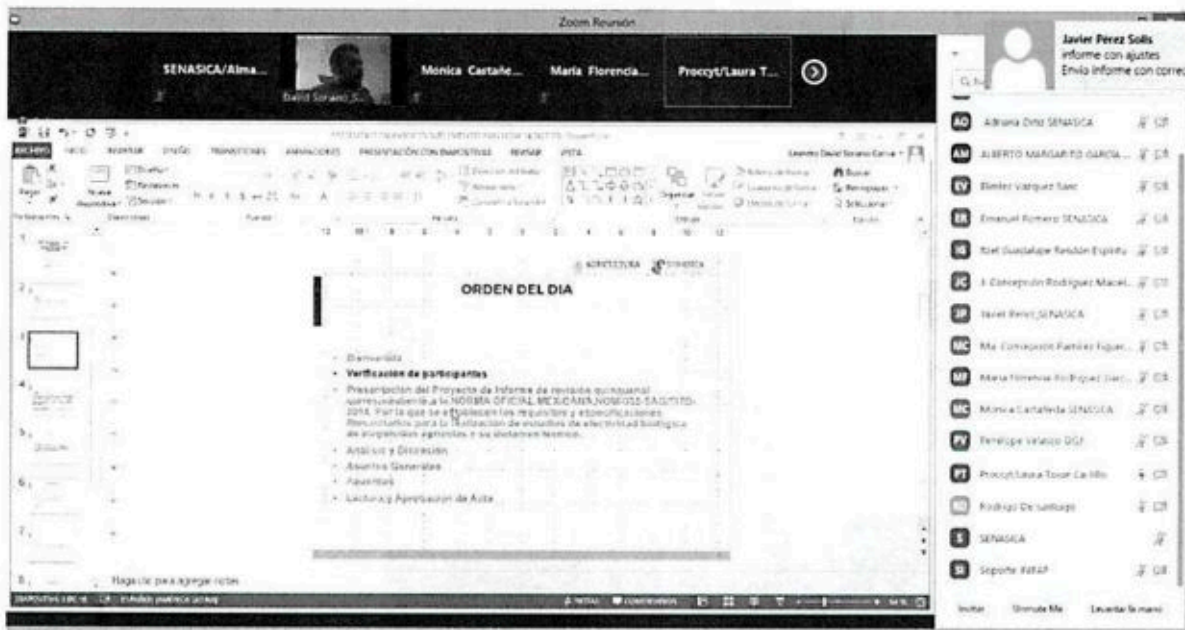


Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo "Servicios Fitosanitarios", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural





Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo "Servicios Fitosanitarios", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural





Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo “Servicios Fitosanitarios”, del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Acta de la Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo "Servicios Fitosanitarios", del Subcomité de Protección Fitosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Zoom Reunión

Detalles:

Tema de la reunión: GT Servicios Fitosanitarios, NOM 032-SAGARFD-2014
Hostedador: Emanuel Riquelme
Contraseña: 302354
Enlace de invitación: <https://us02web.zoom.us/j/8733798193?pwd=VjR0d0hkdj0tLTZkdz09d0p0aUo0>
 Copiar este enlace de la página web

Participantes (10)

- David Estrella, Jr. (aparece) 10:08
- Florencia Vazquez Soto 10:08
- Hoffmann Blazquez 10:08
- Jaime Pérez, SENASICA 10:08
- México Consultores Fitosanitarios S. de RL 10:08
- Mónica Alejandra Rodríguez García 10:08
- Mónica Gabriela Sánchez 10:08
- OTRO GARCIA MARQUEZ 10:08
- Santiago Esteban 10:08

Chat de grupo de Zoom

Se creó el chat "Servicios Fitosanitarios y Fitosanitarios" para el día de hoy. Este chat se creó con el nombre del día y el año.

Se creó el chat "Servicios Fitosanitarios y Fitosanitarios" para el día de hoy. Este chat se creó con el nombre del día y el año.

Se creó el chat "Servicios Fitosanitarios y Fitosanitarios" para el día de hoy. Este chat se creó con el nombre del día y el año.

Se creó el chat "Servicios Fitosanitarios y Fitosanitarios" para el día de hoy. Este chat se creó con el nombre del día y el año.

Se creó el chat "Servicios Fitosanitarios y Fitosanitarios" para el día de hoy. Este chat se creó con el nombre del día y el año.

Se creó el chat "Servicios Fitosanitarios y Fitosanitarios" para el día de hoy. Este chat se creó con el nombre del día y el año.

Se creó el chat "Servicios Fitosanitarios y Fitosanitarios" para el día de hoy. Este chat se creó con el nombre del día y el año.



2020
LEONA VICARIO
RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS Y SU DICTAMEN TÉCNICO.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 01 de agosto de 1997
Fecha de última modificación: 11 de agosto de 2015

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	4
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	6
V. CONCLUSIÓN.....	7



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INDUSTRIAL Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



I. DIAGNÓSTICO

La NOM-032-FITO-1995 fue publicada en el año 1997 y no había sido revisada sino hasta el 2011, y fue actualizada entre 2012 y 2013 para concluir su publicación como NOM-032-SAG/FITO-2014 en el 2014, entrando en vigor un año después.

La NOM-032-FITO-1995 preveía la evaluación de la efectividad biológica de plaguicidas a través de los laboratorios de pruebas aprobados, así como la presentación de un aviso de inicio del estudio ante la Secretaría, antes del inicio de los estudios. Posteriormente, en la presentación de la solicitud de dictamen técnico, era requerido, además de un informe, copia de las verificaciones realizadas durante el desarrollo del estudio en diferentes etapas, lo cual implicaba la contratación de un profesional para realizar dichas verificaciones.

En cuanto a los criterios técnicos para resolver favorablemente una solicitud de dictamen, la NOM únicamente señalaba que, una vez analizados los datos, se emitiría el documento, sin especificar los casos en que se justificaba una negativa del trámite, lo cual ocurría en ocasiones derivado del criterio del dictaminador. Mientras que, sobre el tiempo de resolución del trámite, la NOM tampoco señalaba los plazos en que se debía analizar y dictaminar la solicitud, posterior a su ingreso ante la dependencia; esto ocasionó que muchos para muchas solicitudes se presentaban informes de estudios de efectividad biológica llevados a cabo muchos años atrás, y que la dependencia no tuviera elementos para negar la atención.

El trabajo de revisión con fines de actualización inició en el 2011 y concluyó en el 2013, con la publicación de la NOM-032-SAG/FITO-2014 en el 2014 y su entrada en vigor en el 2015, un año después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación. La revisión consistió básicamente en los siguientes puntos:

- Establecer las especificaciones de efectividad biológica que deberán demostrar los plaguicidas agrícolas para solicitar Dictamen Técnico ante la Secretaría.
- Enlistar los requisitos de solicitud de dictamen técnico.
- Definir los criterios de resolución por parte de la Secretaría para emitir el dictamen.
- Especificar la figura que deberá evaluar la efectividad biológica en campo.

De manera que en la NOM actualizada se incluyó:

- Las especificaciones de la efectividad biológica en cuanto a dosis, aplicación (número, intervalo, forma) y fitotoxicidad que debe demostrar un plaguicida para otorgarle el dictamen técnico.



- Mayor claridad en cuanto a requisitos para solicitar el dictamen y la inclusión de los criterios para la dictaminación, incluyendo las características de información para evaluar plaguicidas con más de 20 años en el mercado, especificaciones de la FAO respecto a composición, la inclusión del anexo de grupos de cultivos para extrapolar la efectividad biológica a cultivos y plagas similares, y la inclusión de los criterios para la dictaminación de efectividad biológica de plaguicidas no químicos.
- Eliminación del trámite denominado "Aviso de Inicio", lo cual implicaba un plazo de atención promedio de hasta 20 días hábiles dentro de la dependencia.
- Inclusión de los plazos de atención del trámite, con una disminución de hasta 60 días menos para la atención, respecto a la anterior NOM.
- La determinación de la figura de "laboratorio de prueba" como la autorizada para realizar los estudios en campo.

....

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-032-SAG/FITO-2014, así como su predecesora, la NOM-032-FITO-1995, tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico. Dicho dictamen forma parte de los requisitos para el registro de plaguicidas agrícolas en nuestro país, con fundamento en el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Está constituido como una atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, su Reglamento, y bajo la responsabilidad del SENASICA conforme al artículo 18 de su Reglamento Interior.

Demostrar la efectividad biológica es un requisito indispensable para el registro de plaguicidas, ya que de otra forma, aunque el producto no sea dañino para la salud humana o el ambiente, otros atributos evaluados por las autoridades competentes, si el plaguicida no es efectivo en el control o erradicación de la plaga o enfermedad que se pretende en el cultivo agrícola, se considera no pertinente para su registro y uso en México. Esto es relevante, ya que la producción de alimentos en México, depende en gran medida del control oportuno y suficiente de las plagas que afectan la producción y el rendimiento de las cosechas. Se estima que hasta un 40 % de las cosechas se perdería si no existieran los plaguicidas para contrarrestar los efectos de estas.



.....
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Se determinó analizar los datos de emisión de dictámenes técnicos de plaguicidas con fines de registro, en un periodo de 10, de 2010 a 2015 con la NOM-032-FITO-1995, y de 2015 (una vez que entró en vigor la 032-SAG/FITO-2014) a lo que se lleva del 2020, obteniéndose los siguientes datos:

Año	Dictámenes emitidos Con la NOM-032-FITO-1995	Dictámenes emitidos con la NOM-032-SAG/FITO-2014
2010	423	N/A
2011	422	N/A
2012	675	N/A
2013	673	N/A
2014	643	N/A
2015	598	0
2016	851	0
2017	731	247
2018	48	920
2019	2	1376
2020	N/A	585



Se observa que durante 10 años (periodo 2010-2019) con la NOM-032-FITO-1995 se emitieron 5066 dictámenes y durante el periodo (2017-2020) con la NOM-032-SAG/FITO-2014 se emitieron 3128 dictámenes.

Solo por resaltar un dato en el año 2016 se presenta el mayor número de dictámenes emitidos (851) con la NOM-032-FITO-1995, en el año 2019 con la NOM-032-SAG/FITO-2014 se emitieron 1376 dictámenes, correspondiendo a un 61.6 % más dictámenes emitidos que en el año 2016.

Se observa que después de la entrada en vigor de la NOM-032-SAG/FITO-2014, existe un periodo de transición para concluir trámites iniciados bajo la NOM anterior, y para adaptar los procesos a la nueva NOM, incluyendo la autorización de los laboratorios de prueba encargados de realizar los estudios en campo, que de haber iniciado con 6 en 2016, cuentan ahora 19. Una vez que se aplica en la totalidad de los trámites, la NOM-032-SAG/FITO-2014, se dispara la emisión de dictámenes técnicos, presumiblemente debido a la suma de diversos factores, entre los que identificamos:

- Más empresas (personas físicas y morales) haciendo desarrollo de plaguicidas tanto químicos como no químicos, y que pretenden registrar en México, por lo tanto, mayor demanda del trámite.

- Son objetivos y técnicos los criterios para la dictaminación, por lo que los interesados conocen desde el inicio del trámite, los puntos a cumplir.

- La realización de estudios en campo a cargo de profesionistas ampliamente competentes y con experiencia en el ramo, de manera que conocen los puntos sensibles de obtención de información del desempeño del producto en el campo, para poner especial atención a ellos.

- Los plazos de atención de una solicitud de dictamen fueron reducidos al eliminar un paso previo, con el subsecuente ahorro en inversión por parte de los interesados; ahora, el único costo que deben asumir es la contratación de un laboratorio de pruebas y posterior, el pago de derechos por la solicitud del dictamen técnico de efectividad biológica.

- Al incluir los porcentajes mínimos de efectividad biológica a demostrar según el tipo de plaguicida (herbicida, acaricida, fungicida, etc.), y diferenciarlos de los porcentajes para productos no químicos (microbianos, botánicos, etc.), es posible justificar técnicamente la negativa del trámite o la resolución favorable. En el caso de plaguicidas no químicos (bioquímicos, microbianos, botánicos y/o misceláneos) que no alcanzan altos porcentajes de efectividad, se establecen criterios adicionales, caso por caso, favoreciendo también la disponibilidad de productos amigables con el ambiente.

- Se cuenta con los casos en que una vez emitido un dictamen técnico, los interesados pueden someter modificaciones, tales como actualizaciones en porcentajes de composición de los ingredientes activos y sus coadyuvantes, así como añadir cultivos; esto último, representa ahorros para los interesados, ya que no necesariamente se deben realizar nuevos estudios en campo.

En relación al último punto, a partir de la entrada en vigor de la NOM, se han atendido en promedio, por año, 400 solicitudes de modificación de dictámenes técnicos, en beneficio



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INCLUSIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA



de los particulares, para dar cumplimiento a los requisitos de registro establecidos por otra autoridad; por ejemplo, volúmenes de agua, cantidad de ingrediente activo en la formulación, incluso, cambios en las razones sociales de las personas físicas y morales a las cuales se les han emitido dichos dictámenes.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de la aplicación de la Norma en comento, podemos concluir que se han obtenido beneficios en los tiempos de resolución del trámite, lo cual es favorable a su vez a los usuarios para que presenten en tiempo y forma sus solicitudes de registro de productos ante la autoridad competente. Además, se aplican los criterios técnicos requeridos para evitar subjetividad en la evaluación, permitiendo la toma de decisión debidamente fundamentada.

Por tanto se considera que la norma sigue siendo aplicable para los objetivos que fue creada.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la **“Norma Oficial Mexicana NOM-032-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS Y SU DICTAMEN TÉCNICO”**, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.



Subcomité de Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE LOS INSUMOS DE NUTRICIÓN VEGETAL, PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-FITO-2000. ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA EN INSUMOS DE NUTRICIÓN VEGETAL DE USO AGRÍCOLA Y SU DICTAMEN TÉCNICO.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 11 de abril de 2000.

Fecha de última modificación: 19 de diciembre de 2011.

Fecha de la publicación para comentarios: 24 de abril de 2020.

DIAGNÓSTICO

La modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, se efectúa a partir de la necesidad de estandarización en los criterios que deben contener los estudios de efectividad biológica, con el fin de obtener el dictamen técnico; el cual, se expide a partir del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, con fundamento en la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II y IX, 40, fracciones I, XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 que establece las atribuciones de la Secretaría en materia de sanidad vegetal y dictamen de la efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal y su uso fitosanitario.

IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

Actualmente se determina la efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal con base en los criterios y definiciones de la Norma Oficial Mexicana.





A partir de la apertura comercial de los Estados Unidos Mexicanos y los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de Nutrición vegetal, existe una gran diversidad de estos, los cuales, se pretenden registrar y comercializar en nuestro país; haciéndose necesaria la demostración de su efectividad Biológica en las condiciones del campo mexicano, con el propósito de reducir los efectos negativos que han tenido los productores mexicanos que los han adquiridos, sin haber sido probados en condiciones Técnicas científicas en el marco de la Norma Oficial Mexicana.

Lo anterior, sin duda contribuiría a mejorar los resultados en el ecosistema y la biodiversidad de los suelos, en el rendimiento y el aumento de su fertilidad y, en general, a la protección de los recursos naturales suelo y agua.

DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La Ley Federal de Sanidad Vegetal tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales; y el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana, establece los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en todo el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos.

RESULTADOS DE LA REVISIÓN (confirmación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

El presente proyecto de modificación de Norma Oficial Mexicana cuenta con un avance del 80%, en virtud a que el Grupo Técnico de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal ha sesionado en 15 ocasiones, en las cuales se han realizado acotaciones y adecuaciones pertinentes, privilegiando siempre que esta sea clara y sencilla en favor del usuario final.

Conclusión

Una vez revisado y sancionado el resultado de la revisión quinquenal que corresponde al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-





FITO-2000, por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000. estudios de efectividad biológica en insumos de nutrición vegetal de uso agrícola y su dictamen técnico, acorde al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se entregara el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana y continúe vigente.





ACTA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA REUNIÓN 2020, DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO DE INSUMOS DE NUTRICIÓN VEGETAL, CELEBRADA VIA VIRTUAL EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2020, DE 13:00 A 14:50 HORAS, MEDIANTE LA LIGA ELECTRONICA
<https://meet.google.com/sda-tiro-psi?authuser=0&hl=es>

La **Mtra. Areli Cerón Trejo**, encargada de despacho de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la palabra dio la bienvenida y agradeció la respuesta a la convocatoria de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo y, de inicio, se procedió a dar lectura al orden del día quedando aprobada de la siguiente manera:

1. Verificación de asistencia y aprobación del quorum legal.
2. Palabras de Bienvenida de la Mtra. Areli Cerón Trejo, encargada de despacho de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
3. Revisión de comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la NOM-077-FITO-2000.
4. Presentación del Sistema de Registro de Insumos de Nutrición Vegetal (SISREINVE).
5. Nueva Ley de Infraestructura de la Calidad, que abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
6. Asuntos generales.

Acto seguido, el Ing. Cesar Francisco Lugo Montes procedió a la verificación del quorum legal, donde se contó con la participación de representantes de COFEPRIS, SENASICA, SEMARNAT, INECC, INIFAP, Universidad Autónoma de Chapingo, COLPOS, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma de Sinaloa, AMPB, UMFFAAC, PROCYT, SULF-AGRO, ANACOFER, Grupo Ultraquimia, Syngenta Agro, Agroquimicos Versa, Arysta Life Science México, Laboratorios Agroenzymas, Paimatki y la firma, Bioservicios México.

Por lo anterior, la Mtra. Cerón Trejo procedió con la instalación formal de la **Primera Reunión 2020 del Grupo de Trabajo de Revisión** de la "PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-077-FITO-2000**, *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal*, para quedar como Norma Oficial Mexicana **NOM-077-FITO-2000**, *Estudios de efectividad biológica en insumos de nutrición vegetal de uso agrícola y su Dictamen Técnico*".





ACUERDO AGRICULTURA/NOM-077/1GTINV-2020/001

El Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal se da por enterado y aprueban por decisión unánime el Orden del día, así como la aprobación del Quorum Legal mediante la toma de asistencia en el chat de esta videoconferencia, formando parte integral de la presente acta como anexo 1.

Continuando con el tercer punto de la orden el día, el MC. Quetzalcoatl Uribe Ortega, Director de Insumos para la Producción, en uso de la palabra, informó al Grupo de Trabajo que el pasado 25 de junio del año en curso, se recibió un comentario respecto al "Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000", mismo que ya era de conocimiento del Grupo de Trabajo. Al respecto, una vez analizadas las participaciones de los representantes de SULF-AGRO, PROCYT, ANACOFER y la AMPB, los miembros del Grupo de Trabajo autorizaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO AGRICULTURA/NOM-077/1GTINV-2020/002

El Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal se da por enterado del comentario recibido y acuerda, por mayoría de votos, que no amerita cambio alguno al Proyecto de Modificación de la NOM-077-FITO-2000 publicado en el DOF.

Conforme a la orden el día, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) presentó el Sistema de Registro de Insumos de Nutrición Vegetal (SISREINVE), que se encuentra en periodo de prueba, y es una herramienta que mejora los tiempos de atención, reduce costos de los interesados y permite mayor transparencia en el manejo de información; además de ser una alternativa ante las medidas sanitarias ocasionadas por el COVID-19.

ACUERDO AGRICULTURA/NOM-077/1GTINV-2020/003

El Grupo de Trabajo se da por enterado de la implementación SISREINVE y manifiesta su absoluta disposición para participar en las pruebas del Sistema remitiendo, en su caso, comentarios y aspectos de mejora aplicables para que la DGPDT realice las gestiones conducentes para su instrumentación.

Asimismo, la DGPDT informa al Grupo de Trabajo que el uso de la presente herramienta será de uso opcional y en un futuro el interesado podrá decidir si ingresa los trámites correspondientes de manera física o de manera digital a través del SISREINVE.

Continuando con el punto cinco de la orden del día, se hizo de conocimiento al Grupo de Trabajo que el pasado 01 de julio del año en curso, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre





Metrología y Normalización”, por lo que la DGPDT realizará las gestiones conducentes para atender lo correspondiente:

ACUERDO AGRICULTURA/NOM-077/1GTINV-2020/004

El Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal se da por enterado y hacen de conocimiento, que dicho documento aún se encuentra en proceso de revisión y que, en principio, no afecta los trabajos realizados en el presente Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000.

Procediendo con los asuntos generales de la orden del día, la DGPDT informo al Grupo de Trabajo que el pasado 17 de julio del año en curso, personal de la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles, a cargo del Mtro. Carlos Rodríguez Arana Ávila, emitió comentarios al Proyecto de Modificación, donde solicitan se incorpore la definición del concepto de Biofertilizantes.

ACUERDO AGRICULTURA/NOM-077/1GTINV-2020/005

El Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal se da por enterado y aprueban, por decisión unánime, no realizar cambio alguno en el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, por lo que el documento se mantiene en los términos emitidos a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, el Grupo de Trabajo coincide en que se trabajará en la valoración e incorporación de este y los conceptos que se requieran en el proyecto de modificación inmediato siguiente.

Por último, en uso de la palabra, la Mtra. Areli Cerón Trejo, encargada de despacho de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, informa al Grupo de Trabajo la importancia de valorar la incorporación del concepto de los Biofertilizante en el próximo proyecto de modificación, en coherencia a los nuevos cambios en las políticas públicas actuales y la importancia, que implica homologar conceptos y medidas con estándares internacionales.

Siendo las **14:50 horas del 05 de agosto del 2020**, la **Mtra. Areli Cerón Trejo**, encargada de despacho de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de SADER, agradeció la participación de los miembros e invitados del Grupo de Trabajo y dio por concluida la Primera Reunión 2020.

La presente reunión se llevó de manera virtual y fue grabada para corroborar el desarrollo de la misma, así como los miembros que ahí participaron; motivo por el cual, por esta ocasión, la lista de asistencia (ANEXO 1) será el documento que de fe de la participación e integración del presente Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal.

